



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán, Sinaloa, 18 de agosto de 2021

**Estimado solicitante  
Presente. –**

En atención a su solicitud con folio número 00983821, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se le requiere para que aclare:

En dicha solicitud dice:

*"De conformidad con la fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Organismos Garantes tienen la atribución de impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural. En este sentido, solicito conocer en formatos abiertos*

*a. EI numero total de estrategias impulsadas por el Organismo durante 2020.*

*b. EI numero de personas beneficiadas por las estrategias, desagregado por sexo.*

*c. EI numero de estrategias que contemplaban contenidos para personas que no saben leer o escribir.*

*d. EI numero de estrategias que contemplaban contenidos para personas hablantes de una lengua indígena.*

*e. EI numero de estrategias que contemplaban contenidos en formatos accesibles para personas que viven con alguna discapacidad.*

*f. EI numero de estrategias que se implementaron en zonas rurales.*

SALA SUPERIOR

BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA No. 1980 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RIOS.  
PRIMERA Y SEGUNDA PLANTA DE LA TORRE C DEL CORPORATIVO 120, CULIACÁN, SINALOA.  
TEL. Y FAX (667)750-88-69



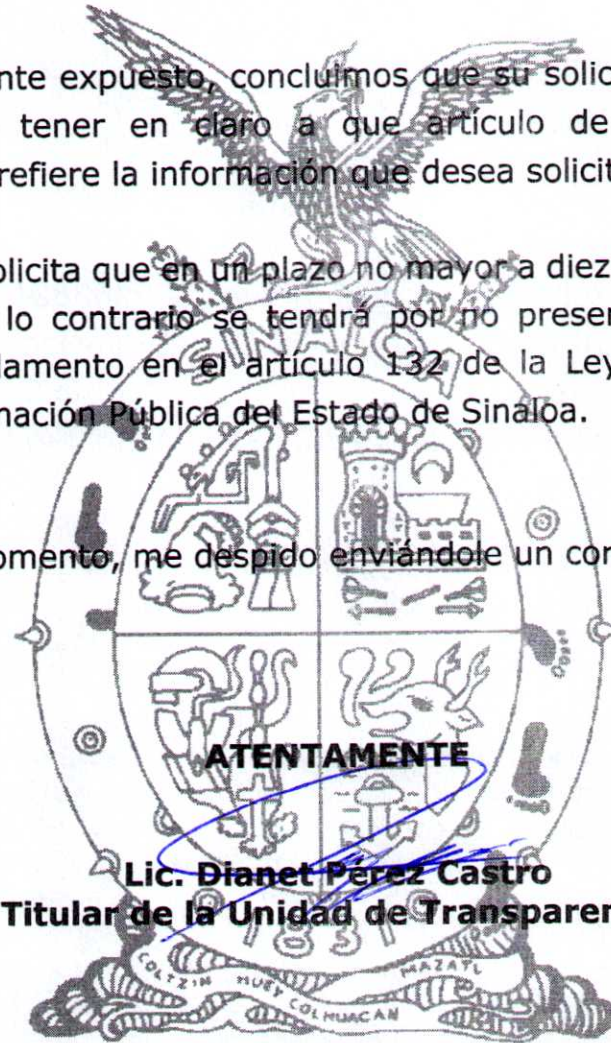
## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

*g. EI numero de estrategias que se implementaron en zonas urbanas".*

Por lo anteriormente expuesto, concluimos que su solicitud no precisa datos concretos, al no tener en claro a que artículo de la Ley General de Transparencia se refiere la información que desea solicitar.

Asimismo, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles presente la aclaración, de lo contrario se tendrá por no presentada la solicitud. Lo anterior con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**Lic. Dianet Pérez Castro**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**